

Consejo de Gobierno

Referencia:	36705/2019
Procedimiento:	Sesiones del Consejo de Gobierno PTS
Secretaría del Consejo de Gobierno (SORTA01)	

ACTA DEFINITIVA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA EXTRAORDINARIA DE CARÁCTER URGENTE CELEBRADA EL DÍA 4 DE DICIEMBRE DE 2019

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Eduardo De Castro Gonzalez

ASISTEN:

Presidente	Eduardo De Castro Gonzalez	PRESIDENTE
Vicepresidenta y Consejera	Gloria Rojas Ruiz	Consejero
Consejero Infraestructuras	Rachid Bussian Mohamed	Consejero
Consejero Medio Ambiente	Hassan Mohatar Maanan	Consejera
Consejera Distritos	Dunia Al Mansouri Umpierrez	Consejera
Secretario del Consejo	Antonio Jesus Garcia Alemany	
Interventor General	Carlos Alberto Susin Pertusa	

En la Ciudad de Melilla, siendo las nueve horas y treinta minutos del día 4 de diciembre de 2019, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva Extraordinaria de carácter urgente del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PUNTO PRIMERO.- DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA SESIÓN .- El Consejo de Gobierno adoptó el siguiente acuerdo:

ACG2019000873.04/12/2019

Fue aprobada por unanimidad el carácter urgente de la sesión.

ASUNTO PRESENTADO POR LA PRESIDENCIA

Consejo de Gobierno

PUNTO SEGUNDO.- NOMBRAMIENTO MIEMBROS CONSEJO ADMINISTRACIÓN AUTORIDAD PORTUARIA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Presidencia, que literalmente dice:

ACG2019000874.04/12/2019

De conformidad con las atribuciones que me confiere el ordenamiento jurídico como Presidente de la Ciudad y de conformidad con los párrafos 1 y 2 del artículo 30 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

VENGO A PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO como órgano competente que viene asumiendo la designación, y a tenor de los artículos 16.1 y 17.1 de la Ley Orgánica 2/1995 que aprueba el Estatuto de Autonomía en relación con el art. 16.1.17 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad (BOME extraordinario nº 2 de 30 de enero de 2017):

Primero: Nombrar como vocales del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Melilla en representación de la Ciudad Autónoma de Melilla a las personas que a continuación se relacionan:

- D. Mustafa Mohand Berhel
- D. Mohamed Abdel Mayid Dris Mohamed
- D. Gregorio Escobar Marcos
- D. Mohamed Mohamed Mohand
- D^a. Paula Villalobos Bravo
- D^a. Nora Hamed Abdelkader

Segundo: El presente Acuerdo se notificará a cada vocal y al Presidente del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de la Ciudad de Melilla, debiéndose publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES, FESTEJOS E IGUALDAD

PUNTO TERCERO.- RELACIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS A LOS EQUIPOS EN CATEGORÍA NACIONAL.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Cultura, Deportes, Festejos e Igualdad siguiente, haciendo constar que el presente acuerdo no tiene eficacia jurídica directa alguna quedando condicionado su contenido a la elaboración del presupuesto único que lleve a cabo el Consejo de Gobierno y al examen, enmienda y aprobación que corresponde a la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla de

Consejo de Gobierno

conformidad con el art. 40 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla y el Real Decreto Legislativo 5/2004 que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales:

ACG2019000875.04/12/2019

PROPUESTA AL CONSEJO DE GOBIERNO

A la vista del informe del Sr. Director General Acctal. de Deportes que, literalmente establece:

"

Que con fecha 28 de octubre de 2019, se solicita informe por parte del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Deportes, sobre el procedimiento de subvenciones a clubes deportivos de categoría nacional para la temporada 2019/2020, informándose al respecto lo siguiente:

I.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla, de forma histórica ha tenido representación cualificada en las diversas categorías deportivas de ámbito nacional, sin duda debido al hecho de que los deportes de equipo son los más practicados en nuestra ciudad.

II.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla, la presente propuesta se sustenta en la competencia propia de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla de "promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio".

III.- Que, de acuerdo con el artículo 40 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla, en su apartado 1 señala que "corresponde al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del presupuesto de la Ciudad".

IV.- Que el Artículo 8 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, establece que "serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de : d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte".

V.-.- Que el artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que "Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: 1. Las previstas nominativamente en el Presupuesto de la Ciudad en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones".

Consejo de Gobierno

VI.- Que la Consejería de Educación, Cultura, Deportes, Festejos e Igualdad, es la competente para la tramitación de expedientes de subvenciones a Clubes Deportivos, así como el impulso del deporte de competición y fomentar la imagen deportiva de la Ciudad de Melilla, según lo establecido en el Decreto de distribución de competencias, de fecha 16 de julio de 2019, publicado en el BOME Extraordinario número 22, de igual fecha.

VII.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado m) del punto quinto del artículo trigésimo tercero del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, es atribución de la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura, Deportes, Festejos e Igualdad "Elaborar el Anteproyecto de Presupuestos de la Consejería".

VIII.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, el órgano facultado para la ratificación de los convenios que se deriven de la concesión de subvención directa, será la Consejera de Educación, Cultura, Deportes, Festejos e Igualdad.

Por todo lo anteriormente expuesto, el procedimiento a seguir para el establecimiento de las subvenciones a equipos melillenses participantes en competiciones de ámbito nacional, es el siguiente:

Primero: determinación por parte del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Deportes, de acuerdo con el punto m) del apartado quinto del artículo trigésimo tercero del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, de los importes a subvencionar a cada uno de los referidos equipos melillenses que tengan para la temporada 2019/2020 plaza asignada en competiciones de ámbito nacional. De cara a la determinación de estas cantidades, este Director PROPONE que los criterios a emplear para el establecimiento de las mismas, sean los siguientes:

1. Número de deportistas que componen la plantilla de cada uno de los equipos en función del número de licencias máximas autorizadas por la federación nacional respectiva.
2. Categoría en la que está encuadrada la competición.
3. Ámbito geográfico de desarrollo de la competición.
4. La implantación y tradición de la modalidad deportiva en cuestión en la Ciudad de Melilla.

Consejo de Gobierno

Segundo: *Elevación de la propuesta por parte de la Excm. Sra. Consejera de Educación , Cultura, Deportes, Festejos e Igualdad al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, de acuerdo con el artículo 40.1 de La Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo , del Estatuto de Autonomía de Melilla, de inclusión en el proyecto de presupuestos generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para 2020 de las correspondientes partidas nominativas.*

Tercero: *de acuerdo con el artículo 20.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, llevar a cabo el procedimiento para las subvenciones nominativas previstas en presupuestos, debiendo ser el siguiente:*

a)La incoación de oficio por el órgano competente.

b)La solicitud debe reunir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 12.1 del Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

c) Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

Cuarto: *Estas subvenciones, que tienen el carácter de directas, se deberán instrumentalizar mediante convenios, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es la fórmula jurídica adecuada.*

Quinto: *Los Convenios que se suscriban , deberán hacerse al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003 , de 17 de noviembre , de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla .*

Sexto: *Se deberán incluir las siguientes condiciones generales de colaboración, en los correspondientes Convenios, junto con los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla:*

- 1. Deberá tener estructura en las diferentes categorías inferiores, con el objetivo de formar jugadores, incluyendo , al menos , las categorías infantil, cadete y juvenil (o equivalentes).*

Consejo de Gobierno

2. *Se ajustarán al presupuesto para la temporada 2019/2020, presentado ante la Ciudad Autónoma de Melilla, siempre de acuerdo con el patrocinio concedido por esta Administración.*
3. *En caso de producirse un desfase presupuestario, por el que queden pagos pendientes de dicha temporada deportiva al final de la misma, la ciudad Autónoma de Melilla, no se hará cargo de los mismos, y la persona que ejerza la Presidencia del Club , asumirá a título personal y solidariamente con su directiva el déficit generado.*
4. *Ante la apuesta realizada desde la Ciudad Autónoma de Melilla por ese Club y el deporte al que representa, se marcan como objetivo el ofrecer espectáculo deportivo a los melillenses y ser marco del deporte base melillense.*
5. *En base al apoyo recibido desde los fondos públicos, adoptarán las medidas necesarias para facilitar la mayor afluencia posible de público a sus encuentros, con especial atención con dicho objetivo al horario de los partidos, para el que deberán estar a lo que disponga la Viceconsejería de Deportes al inicio de la temporada y siempre de acuerdo con la normativa de la competición.*
6. *Por encima del club o deporte al que representa, son, ante todo, representantes de la Ciudad de Melilla, debiendo primar su buena imagen en todas las actividades ligadas a su participación deportiva.*
7. *Deberán instar a las correspondientes federaciones deportivas a que el nombre de MELILLA, aparezca junto al del equipo en todos los documentos oficiales (inscripciones, clasificaciones, comunicaciones....) ; así como en el terreno de juego deberán lucir la publicidad institucional que se indique por la Viceconsejería de Deportes.*
8. *En su caso, aceptar los términos de la futura propuesta global de comunicación y publicidad.*
9. *Aceptar y asumir el importe de la subvención establecida por la Ciudad Autónoma de Melilla.*
10. *Autorizar a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos tributarios de la AEAT, de la administración tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como de justificación de las subvenciones concedidas por esta Administración.*
11. *Estar a disposición de los órganos fiscalizadores de la Ciudad Autónoma de Melilla, especialmente los dependientes de las Consejerías de Educación, Cultura, Deportes, Festejos e Igualdad; y de Hacienda para facilitarles el acceso a la documentación financiera y contable de la entidad.*
12. *Los Clubes quedarán enterados de que en caso de contravenir alguna de las cláusulas estipuladas por la Ciudad Autónoma de Melilla, tras el oportuno expediente ,esta*

Consejo de Gobierno

Administración podrá tomar las medidas que estime conveniente, incluso la retirada y/o retorno de las cantidades aportadas.

Es el informe que elevo a V.E para su conocimiento y efectos oportunos."

Siendo la Consejera de Educación, Cultura, Deportes, Festejos e Igualdad, en virtud de las atribuciones que le son conferidas, de acuerdo con lo establecido en el punto m) del apartado quinto del artículo trigésimo tercero del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, el órgano encargado de la elaboración del anteproyecto de presupuestos para el ejercicio 2020 de la Consejería de Educación, Cultura, Deportes, Festejos e Igualdad.

Habiendo determinado las subvenciones para equipos melillenses participantes en competiciones de ámbito nacional durante la temporada 2019/2020, en base a los siguientes criterios:

- Número de deportistas que componen la plantilla de cada uno de los equipos en función del número de licencias máximas autorizadas por la Federación Nacional respectiva.
- Categoría en la que está encuadrada la competición.
- Ámbito geográfico de desarrollo de la competición.
- La implantación y tradición de la modalidad deportiva en cuestión en la Ciudad Autónoma de Melilla.

Contando en el expediente con Informe Jurídico, y justificación del Técnico competente sobre incremento presupuestario.

Es por ello, que en base a lo anteriormente expuesto, vengo en **ELEVAR AL CONSEJO DE GOBIERNO**, de la Ciudad Autónoma de Melilla, como órgano al que le corresponde la elaboración y ejecución del presupuesto de acuerdo con el artículo 40.1 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla, la siguiente propuesta de inclusión en el anteproyecto de presupuestos para el ejercicio 2020 de las siguientes subvenciones nominativas a otorgar a los equipos melillenses que militan en competiciones de ámbito nacional, siempre que cumplan los requisitos legalmente establecidos:

CLUB	CATEGORÍA	IMPORTE
CLUB MELILLA	LIGA LEB ORO	1.000.000,00€

Consejo de Gobierno

BALONCESTO		
UNIÓN DEPORTIVA MELILLA	SEGUNDA DIVISIÓN B DE FÚTBOL	1.090.000,00€
C.D. ENRIQUE SOLER	LIGA EBA	148.000,00€
C.D. LA SALLE	PRIMERA DIVISIÓN	50.000,00€
CLUB VOLEIBOL MELILLA	LIGA ACEVOL	390.000,00€
C.D. VIRGEN DE LA VICTORIA	PRIMERA DIVISIÓN BALONMANO	240.000,00€
MELILLA CLUB DEPORTIVO	TERCERA DIVISIÓN FÚTBOL 11	145.000,00€
RUSADIR	PRIMERA DIVISIÓN NACIONAL JUVENIL FÚTBOL 11	50.000,00€
CLUB SPORTING CONSTITUCIÓN	SEGUNDA B DE FÚTBOL SALA	60.000,00€
TORREBLANCA C.F.	DIVISIÓN HONOR FÚTBOL SALA FEMENINO	120.000,00€
PEÑA BARCELONISTA	DIVISIÓN HONOR JUVENIL FÚTBOL SALA	50.000,00€
PEÑA REAL MADRID	DIVISIÓN HONOR JUVENIL FÚTBOL SALA	50.000,00€
PEÑA BARCELONISTA	DIVISIÓN HONOR JUVENIL FÚTBOL 11	70.000,00€
MELISTAR	SEGUNDA B FÚTBOL SALA	60.000,00€
CLUB VOLEIBOL MELILLA FEMENINO	PRIMERA DIVISIÓN FEMENINA	50.000,00€

PUNTO CUARTO.- SUBVENCIONES NOMINATIVAS A CONCEDER A EQUIPOS QUE VAN ASISTIR A LA PRUEBA DEPORTIVA DEL DAKAR.- El Consejo de Gobierno acuerda

Consejo de Gobierno

aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Cultura, Deportes, Festejos e Igualdad siguiente, haciendo constar que el presente acuerdo no tiene eficacia jurídica directa alguna quedando condicionado su contenido a la elaboración del presupuesto único que lleve a cabo el Consejo de Gobierno y al examen, enmienda y aprobación que corresponde a la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla de conformidad con el art. 40 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla y el Real Decreto Legislativo 5/2004 que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales:

ACG2019000876.04/12/2019

Que con fecha 08 de noviembre se solicita informe por parte del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Deportes sobre el procedimiento de subvención a Clubes melillenses que van a participar en el **DAKAR 2020**, en atención a ello el técnico que suscribe procede a informar lo siguiente :

"

I.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla, la presente propuesta se sustenta en la competencia propia de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla de "promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio".

II.- Que, de acuerdo con el artículo 40 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla, en su apartado 1 señala que "corresponde al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del presupuesto de la Ciudad".

III .- Que el Artículo 8 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla , establece que "serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de : d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte".

IV.- .- Que el artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que "Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: 1. Las previstas nominativamente en el Presupuesto de la Ciudad en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones".

V.- Que la Consejería de Educación, Cultura, Deportes, Festejos e Igualdad, es la competente para la tramitación de expedientes de subvenciones a Clubes Deportivos, así como el impulso del deporte de competición y fomentar la imagen deportiva de la Ciudad de Melilla, según lo establecido en el Decreto de distribución de competencias, de fecha 16 de julio de 2019, publicado en el BOME Extraordinario número 22, de igual fecha.

Consejo de Gobierno

VI.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado m) del punto quinto del artículo trigésimo tercero del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, es atribución de la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura, Deportes, Festejos e Igualdad "Elaborar el Anteproyecto de Presupuestos de la Consejería".

VII.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, el órgano facultado para la ratificación de los convenios que se deriven de la concesión de subvención directa, será la Consejera de Educación, Cultura, Deportes, Festejos e Igualdad.

Por todo lo anteriormente expuesto, el procedimiento a seguir para el establecimiento de las subvenciones a equipos melillenses participantes en el DAKAR , es el siguiente:

Primero: determinación por parte del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Deportes, de acuerdo con el punto m) del apartado quinto del artículo trigésimo tercero del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla , de los importes a subvencionar a cada uno de los referidos equipos melillenses que tengan la previsión de participación en la prueba Internacional . De cara a la determinación de estas cantidades, este Director PROPONE que los criterios a emplear para el establecimiento de las mismas, sean los siguientes:

- Nivel en el que está encuadrada la competición.
- Ámbito geográfico de desarrollo de la competición.
- Trayectoria Deportiva de los equipos a subvencionar
- Repercusión mediática a nivel de imagen de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Segundo: Elevación de la propuesta por parte de la Excm. Sra. Consejera de Educación , Cultura, Deportes, Festejos e Igualdad al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, de acuerdo con el artículo 40.1 de La Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo , del Estatuto de Autonomía de Melilla, de inclusión en el proyecto de presupuestos generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para 2020 de las correspondientes partidas nominativas.

Consejo de Gobierno

Tercero: de acuerdo con el artículo 20.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, llevar a cabo el procedimiento para las subvenciones nominativas previstas en presupuestos, debiendo ser el siguiente:

a) La incoación de oficio por el órgano competente.

b) La solicitud debe reunir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 12.1 del Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

c) Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

Cuarto: Estas subvenciones, que tienen el carácter de directas, se deberán instrumentalizar mediante convenios, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es la fórmula jurídica adecuada.

Quinto: Los Convenios que se suscriban, deberán hacerse al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Sexto: Se deberán incluir las siguientes condiciones generales de colaboración, en los correspondientes Convenios, junto con los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla:

1. Se ajustarán al presupuesto, presentado ante la Ciudad Autónoma de Melilla, siempre de acuerdo con el patrocinio concedido por esta Administración.
2. Se Eximirá a la Ciudad Autónoma de Melilla de cualquier responsabilidad derivada de la actividad, tanto directa como subsidiaria.
3. Ante la apuesta realizada desde la Ciudad Autónoma de Melilla por ese Club y el deporte al que representa, los equipos están a disposición de la Ciudad Autónoma para aquellos actos promocionales que se les requiera.
4. En base al apoyo recibido desde los fondos públicos, adoptarán las medidas necesarias para facilitar la mayor difusión posible al público melillense, para el que deberán estar a lo que disponga la Viceconsejería de Deportes.

Consejo de Gobierno

5. *Por encima del club o deporte al que representa, son, ante todo, representantes de la Ciudad de Melilla, debiendo primar su buena imagen en todas las actividades ligadas a su participación deportiva.*
6. *El nombre de MELILLA, aparecerá junto al del equipo, en todos los documentos oficiales (inscripciones, clasificaciones, comunicaciones....) ; así como en los vehículos de competición y equipamientos, deberá lucir la publicidad institucional que se indique por la Viceconsejería de Deportes. En cualquier acto o actividad (rueda de prensa, presentaciones, nota de prensa, aparición pública de los pilotos , etc....) deberán estar presente de forma inexcusable los logotipos de la Ciudad Autónoma de Melilla, y/o se hará constar su apoyo al proyecto).*
7. *En su caso, aceptar los términos de la futura propuesta global de comunicación y publicidad.*
8. *Aceptar y asumir el importe de la subvención establecida por la Ciudad Autónoma de Melilla.*
9. *Autorizar a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos tributarios de la AEAT, de la administración tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como de justificación de las subvenciones concedidas por esta Administración.*
10. *Estar a disposición de los órganos fiscalizadores de la Ciudad Autónoma de Melilla, especialmente los dependientes de las Consejerías de Educación, Cultura, Deportes, Festejos e Igualdad; y de Hacienda para facilitarles el acceso a la documentación financiera y contable de la entidad.*
11. *Los Clubes quedarán enterados de que en caso de contravenir alguna de las cláusulas estipuladas por la Ciudad Autónoma de Melilla, tras el oportuno.*

Siendo la Consejera de Educación, Cultura , Deportes ,Festejos e Igualdad, en virtud de las atribuciones que le son conferidas, de acuerdo con lo establecido en el punto m) del apartado quinto del artículo trigésimo tercero del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, el órgano encargado de la elaboración del anteproyecto de presupuestos para el ejercicio 2020 de la Consejería de Educación, Cultura, Deportes, Festejos e Igualdad.

Es por ello, y en atención al expediente de referencia, vengo en **ELEVAR AL CONSEJO DE GOBIERNO**, de la Ciudad Autónoma de Melilla, como órgano al que le corresponde la elaboración y ejecución del presupuesto de acuerdo con el artículo 40.1 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla, la siguiente propuesta de inclusión en el anteproyecto de presupuestos para el ejercicio 2020 de las siguientes subvenciones nominativas a otorgar a los equipos melillenses que asistirán al DAKAR 2020 , siempre que cumplan los requisitos legalmente establecidos.

Consejo de Gobierno

EQUIPO	IMPORTE SUBVENCIÓN
CLUB DEPORTIVO ESCUDERÍA DELFI SPORT	30.000,00€
MOTOCUB RALLY COMPETICIÓN MELILLA	20.000,00€

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las diez horas y treinta minutos, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario, de lo que doy fe.

El Presidente

El Secretario Accidental
del Consejo de Gobierno

19 de diciembre de 2019
C.S.V.:12433050774536222763

18 de diciembre de 2019
C.S.V.:12433050774536222763